



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 07343

04 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado presentada por la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, para el programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial, otorgado mediante Resolución número 3804 de 29 de febrero de 2016.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial, mediante la Resolución número 3804 de 29 de febrero de 2016, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Fusagasugá (Cundinamarca) con 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Universidad de Cundinamarca -UDEC- propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior, la aprobación de la modificación de la duración del programa para pasar de 1 año a ser de 2 semestres.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación en la duración del programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial de la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, ofrecido bajo la metodología virtual, con sede en Fusagasugá (Cundinamarca).

Continuación de la resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado presentada por la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, para el programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial, otorgado mediante Resolución número 3804 de 29 de febrero de 2016

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar modificación del programa relacionada con la duración estimada del programa que pasa de 1 año a ser de 2 semestres y en consecuencia, modificar el artículo primero de la Resolución número 3804 de 29 de febrero de 2016, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial de la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Cundinamarca -UDEC-
Denominación del programa:	Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial
Título a otorgar:	Especialista en Gestión de Sistemas de Información Gerencial
Lugar de desarrollo:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	24"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 3804 de 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado presentada por la Universidad de Cundinamarca -UDEC- para el programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Información Gerencial, otorgado mediante Resolución número 3804 de 29 de febrero de 2016

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 04 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS